

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tels. 279-834-20-20 8-18-98-32 Xalapa-Equez., Ver.

Tomó CLXXVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 1 de febrero de 2008.	Núm. Ext. 37
---------------	--	--------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 9 QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 061

DECRETO NÚMERO 236 QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 120; LA FRACCIÓN XXXIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIX BIS DEL ARTÍCULO 123; Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 075

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 224 DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

folio 062

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 19 de diciembre de 2007
Oficio número 493/2007

DECRETO NÚMERO 225 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 063

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

LEY NÚMERO 226 DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 064

Al margen un sello que dice: Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.—Estados Unidos Mexicanos.

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 1 de febrero de 2008
Oficio número 0031/2008

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local, 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 236

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 120; LA FRACCIÓN XXXIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIX BIS DEL ARTÍCULO 123; Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo primero. Se reforma la fracción VIII del artículo 120 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 120. No podrá ser Consejero Electoral quien:

I a VII. ...

VIII. Sea servidor público del Estado, de la Federación o de los municipios, en ejercicio de autoridad, a menos que se haya separado de su encargo noventa días naturales antes

de su designación. Se exceptúa de esta disposición a quienes desempeñen empleos, cargos o comisiones en los organismos autónomos del Estado.

Artículo segundo. Se reforma la fracción XXXIX y se adiciona una fracción XXXIX bis al artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 123. El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano tendrá las atribuciones siguientes:

I a XXXVIII. ...

XXXIX. Nombrar al Secretario Ejecutivo del Instituto, con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales, conforme a la propuesta que presente su Presidente. Para su remoción, se seguirán los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, título V, capítulo I, De las responsabilidades de los servidores públicos.

XXXIX bis. Nombrar al Contralor Interno del Instituto con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales, de la lista de aspirantes que reúnan los requisitos que señale la convocatoria previamente emitida por el propio Consejo. Para su remoción, se seguirán los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, título V, capítulo I, De las responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo tercero. Se reforma el primer párrafo del artículo 129 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 129. El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano deberá cumplir lo dispuesto por los artículos 119 y 120 de este Código. Su nombramiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 123, fracción XXXIX, de este Ordenamiento.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

Luz Carolina Gudiño Corro
Diputada presidenta
Rúbrica

Leopoldo Torres García
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000329 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, el primer día del mes de febrero del año dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e
Sufragio efectivo. No reelección
Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 075

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que, a partir del próximo lunes 4 de febrero del presente año, el módulo de la *Gaceta Oficial*, ubicado en la ciudad de Xalapa, cambiará de domicilio a la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Asimismo, se les comunica que en este lugar existe una caja de cobro de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Rossana Poceros Luna**
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 28
www.editoraveracruz.gob.mx